



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DAM/1277/2017**, del cual derivó la Recomendación número **63/2020**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente **CEDH/2VG/DAM/1277/2017**, el cual dio inicio el 06 de noviembre de 2017, con la comparecencia de -----, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos; el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de esta Comisión, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE), a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio de -----, su Derecho de la víctima o de la persona ofendida, con motivo de la falta de debida diligencia dentro de Carpeta de Investigación número -----; por lo que, con la finalidad de reparar de manera integral el daño ocasionado a la víctima, en fecha seis de mayo de dos mil veinte, este Organismo emitió la Recomendación número 63/2020 a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, misma que fue notificada de su emisión a la autoridad responsable, así como a la víctima mediante los oficios CEDHV/DSC/0724/2020 y CEDHV/DSC/0725/2020 ambos de fecha 07 de mayo de 2020. -----

En ese tenor, mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/2383/2020-VI de fecha 28 de mayo de 2020, el entonces Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, Lic. Hernán Cortés Hernández, hizo del conocimiento de este Organismo la **ACEPTACIÓN** de la resolución, lo que se comunicó a ----- a través del oficio CEDHV/DSC/0955/2020 del tres de junio de la misma anualidad. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que literalmente establece: *"...Realizar a la brevedad posible las acciones dentro de Carpeta de Investigación número -----, del índice de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, tendientes a agotar todas las líneas de investigación y lograr la determinación definitiva de la indagatoria, debiendo informar lo relativo oportunamente a -----"*, corre agregado el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/8289/2021-III de fecha 10 de diciembre 2021, a través del cual la Lic. Matilde Isabel Ceballos Heredia, Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, remitió original del similar 1282/2021 datado 09 de diciembre 2021, mediante el cual se informó que la Carpeta de Investigación -----, fue judicializada ante el Juez de Control desde el año 2020, radicándose el Proceso Penal número -----

-----, el 27 de octubre 2021 se solicitó el cierre de la investigación complementaria, el 18 de noviembre 2021 se formuló acusación en contra de ----- **Dándose así cumplimiento al punto petitorio que nos ocupa.** -----

Por cuanto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso b)** que señala: “...Iniciar un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa del personal que continúe laborando para esa institución y que haya estado involucrado en las violaciones a derechos demostradas en este caso...”, corre agregado el oficio FGE/CG/UI/742/2020 de fecha 29 de junio 2020, signado por la Lic. Margarita Enríquez Ponce, Jefa de la Unidad de Investigación de la FGE, a través del cual informó que en data 02 de junio 2020 se radicó el Expediente de Investigación número -----, en contra de -----, y/o quienes resulten responsables. De la misma manera con oficio FGE/FCEAIDH/CDH/2170/2024-III, de fecha 11 de abril 2024, la Lic. Matilde Isabel Ceballos Heredia, Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, remitió el original del similar FGE/CG/UI/552/2024 fechado 10 de abril 2024, signado por la Lic. Perla Zaide Morales Cruz, Jefa de la Unidad de Investigación de la FGE, informando que en acuerdo de fecha 26 de marzo 2024, se **Archivó y Concluyó** el expediente de investigación ----- en virtud de que los hechos con apariencia de faltas administrativas denunciados, se encuentran **prescritos. Dando con ello cumplimiento al punto petitorio que nos ocupa.** -----

Respecto al cumplimiento de la medida solicitada en el **inciso c)** que se refiere a: “...Capacitar y profesionalizar eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente en relación al derecho de las víctimas...”; corre agregado el oficio número FGE/IFP/DIE/1179/2020 de fecha 13 de agosto 2020, signado por el Mtro. Iván Carlos Aguilar Alegre, Director del Instituto de Formación profesional de la FGE, mediante el cual informó que -----, fue capacitada el 10 de julio 2020 de manera virtual con el curso “Garantía y respeto a los derechos humanos de la víctima o persona ofendida”. Así mismo mediante similar FGE/DGA/SRH/3839/2021 fechado 06 de diciembre 2021, la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos de la FGE, adjuntó copia simple de las renuncias voluntarias de -----, en fechas 30 de noviembre y 01 de marzo ambas de 2017 respectivamente. **Acciones con las que se tiene por cumplido el presente resolutivo.** -----

Finalmente, por cuanto a las acciones para brindar atención al punto establecido en el **inciso d)** que señala: “...En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice a -----”; mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/4166/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, exhortó a -----, Fiscal Cuarta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata en Xalapa Veracruz, en los siguientes términos: “Se le exhorta preservar, así como garantizar los Derechos Humanos de -----, evitando incurrir en el ejercicio de sus funciones cualquier acción que implique victimización secundaria”. **Dándose por cumplido el presente resolutivo.** -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c)** y **d)**, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 ---



fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/DAM/1277/2017**, del cual derivó la **Recomendación** número **63/2020**, abierto a instancia de -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco